

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE**Orden Foral 30/2022, de 16 de febrero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para intervenciones de conservación y/o restauración del patrimonio cultural inmueble promovidas por particulares en el Territorio Histórico de Álava y en el enclave de Treviño**

El Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, dentro del conjunto de acciones que viene desarrollando para la reactivación económica del sector cultural, ha estimado oportuno realizar la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para fomentar las intervenciones de conservación y/o restauración del patrimonio cultural inmueble promovidas por particulares en el Territorio Histórico de Álava y en el enclave de Treviño.

Las intervenciones se realizarán en el marco de lo dispuesto en la Ley 6/2019 del Patrimonio Cultural Vasco, la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la Ley 8/2004, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 12/2002 y en el Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre Actuaciones Protegidas de Rehabilitación del Patrimonio Urbanizado y Edificado.

A tal fin, en el marco de las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto Foral 50/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno Foral, y al objeto de ofrecer la mayor difusión posible y dar cumplida cuenta de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad e igualdad y no discriminación, mediante la presente Orden Foral se establecen las condiciones a las que ha de ajustarse esta convocatoria.

Las intervenciones desarrolladas en el enclave de Treviño están contempladas en el convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Burgos, en desarrollo del acuerdo marco sobre el enclave de Treviño, en materia de proyectos de conservación, mantenimiento y restauración de bienes histórico-artísticos protegidos, aprobado por Acuerdo 454/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 20 de julio.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de intervenciones de conservación y/o restauración del patrimonio cultural inmueble promovidas por particulares en el Territorio Histórico de Álava y en el enclave de Treviño para el ejercicio 2022, que figura como anexo I a esta Orden Foral.

Segundo. Aprobar el modelo de solicitud de la convocatoria, incluido como anexo II a esta Orden Foral.

Tercero. Dicha convocatoria se regula atendiendo a las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte (Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, publicado en el BOTHA número 134, de 20 de noviembre de 2019, modificado por el Decreto Foral 7/2021, de 2 de marzo), a lo previsto en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como a lo estipulado en el anexo I a la presente resolución.

Cuarto. Las subvenciones reguladas mediante esta resolución se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 70109. G/336702/78000700 "Fomento de inversiones en conservación de patrimonio para particulares", del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2022, por importe de 135.000 euros, referencia de contraído 105.569.

Quinto. El órgano competente, a propuesta de la comisión de valoración, dictará las resoluciones que procedan en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

Sexto. De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión o denegación de las ayudas será notificada individualmente a las personas solicitantes.

Séptimo. Publicar la presente convocatoria en el BOTHA.

Octavo. Contra esta Orden Foral, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación ante el mismo órgano que lo dictó o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

Vitoria-Gasteiz, 16 de febrero de 2022

La Diputada de Cultura y Deporte
ANA M. DEL VAL SANCHO

La Directora de Cultura
M^a INMACULADA SÁNCHEZ ARBE

ANEXO I**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LAS INTERVENCIONES DE CONSERVACIÓN Y/O RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE PROMOVIDAS POR PARTICULARES EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA Y EN EL ENCLAVE DE TREVIÑO****Artículo 1. Objeto de la convocatoria**

La convocatoria tiene por objeto fomentar las intervenciones de conservación y/o restauración del patrimonio cultural inmueble promovidas por particulares en el Territorio Histórico de Álava y en el enclave de Treviño durante el ejercicio 2022, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte, así como en sus modificaciones posteriores.

Estas actuaciones se desarrollarán según lo dispuesto en la Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco, Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, Ley 8/2004, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 12/2002 y en el Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre Actuaciones Protegidas de Rehabilitación del Patrimonio Urbanizado y Edificado.

Las intervenciones desarrolladas en el enclave de Treviño están contempladas en el convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Burgos, en desarrollo del acuerdo marco sobre el enclave de Treviño, en materia de proyectos de conservación, mantenimiento y restauración de bienes histórico-artísticos protegidos, aprobado por Acuerdo 454/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 20 de julio.

Artículo 2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva.

Artículo 3. Imputación presupuestaria

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la dotación destinada al efecto, 135.000,00 euros, imputables a la partida presupuestaria 70109. G/336702/78000700 "Fomento de inversiones en conservación de patrimonio para particulares" del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2022.

Artículo 4. Cuantía máxima de la subvención

La cuantía unitaria de la subvención a asignar será la resultante de la aplicación de los porcentajes establecidos al efecto en el artículo 11 y, en todo caso, no superará en ningún caso el importe de 30.000,00 euros por solicitante. La aportación del Departamento de Cultura y Deporte no superará el 80 por ciento del coste total una vez realizadas las inversiones.

La Diputación Foral de Álava, en aquellos casos en los que por su especial complejidad técnica o valor histórico-arquitectónico fuera aconsejable, podrá redactar los correspondientes proyectos o participar en la dirección de las obras, mediante sus propios servicios técnicos.

Artículo 5. Personas beneficiarias y requisitos

1. Podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria las personas físicas que ostenten la condición de propietarias del bien cultural inmueble sobre el que se pretende desarrollar la intervención y que no estén incurso en las situaciones contempladas en la cláusula tercera del Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Diputados, de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte.

2. Si las intervenciones susceptibles de subvención, a tenor de la presente convocatoria, recaen sobre bienes en régimen de copropiedad, cada una de las personas copropietarias tramitará individualmente la solicitud. En este supuesto, cada una de las solicitudes presentadas deberá ir acompañada por la autorización o conformidad con la intervención de las demás personas copropietarias, debiendo indicarse además cuál es el porcentaje de la respectiva participación.

3. Si las intervenciones susceptibles de subvención, a tenor de la presente convocatoria, recaen sobre bienes que están incluidos en el régimen de propiedad horizontal, cada una de las personas copropietarias tramitará individualmente su solicitud. En este supuesto, cada una de las solicitudes deberá ir acompañada del acuerdo de la comunidad de propietarios y propietarias que autorice la intervención, debiendo indicarse en cada caso, el porcentaje de participación en el inmueble de la persona solicitante.

4. Los requisitos exigidos deberán poseerse a la fecha de la solicitud y mantenerse durante la tramitación del procedimiento y hasta la resolución de éste.

5. Todas las personas solicitantes deben haber previsto ejecutar en el año 2022 la intervención que fundamenta el otorgamiento de la subvención. Para ello, deberán acreditar haber obtenido la autorización previa referida en la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco, y haber obtenido otras autorizaciones, licencias y permisos que dicha intervención requiera.

Artículo 6. Inversiones subvencionables

1. Serán susceptibles de subvención las siguientes actuaciones:

a) Los proyectos, estudios, inventarios, informes, ITEs, etc., necesarios para la ejecución de las intervenciones de conservación y/o restauración y para la documentación de los bienes inmuebles recogidos en el punto 2 de este artículo, y que se lleven a cabo a lo largo del año 2022.

b) Las intervenciones de conservación y/o restauración de los bienes inmuebles recogidos en el punto 2 de este artículo, que sean realizadas conforme a los proyectos, estudios e informes recogidos en la letra anterior de este apartado, o en base a los realizados por las personas beneficiarias con los criterios del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico que sean ejecutadas durante el año 2022.

2. Será necesario que estos bienes inmuebles se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Haber sido declarados monumento, o bienes de protección especial, media o básica, o haberse incoado expediente de declaración de protección sobre los mismos, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco, o Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y Ley 8/2004, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 12/2002.

b) Haber sido catalogados por el planeamiento municipal o sectorial cultural.

c) Haber sido incluidos en alguna propuesta de catalogación, en algún conjunto histórico-arquitectónico relevante o en algún inventario elaborado por la Diputación Foral de Álava, el Gobierno Vasco o por la Junta de Castilla y León.

3. Quedarán excluidos del ámbito de aplicación de la presente convocatoria, las intervenciones no recogidas en ninguno de los supuestos previstos en los apartados 1 y 2 de este artículo, las intervenciones de conservación y/o restauración de bienes histórico-artísticos de tipo mueble, así como las intervenciones arqueológicas contempladas en el artículo 67 de la Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco.

4. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido, sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser en ningún caso superior al valor de mercado.

5. La finalidad de la presente convocatoria será la de apoyar y completar la acción de las personas solicitantes, nunca la de financiar en su totalidad los gastos derivados de la ejecución de la actividad.

Artículo 7. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes, dirigidas a la Diputada de Cultura y Deporte, podrán presentarse:

a) De forma electrónica, debiéndose cumplimentar el formulario dispuesto en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava (<https://e-s.araba.eus>). Para ello, con carácter previo las personas solicitantes deberán disponer de certificado electrónico. La información sobre las diferentes maneras de acceder a la sede electrónica, así como dónde dirigirse para la solicitud de un certificado electrónico emitido por una entidad certificadora se encuentra en el apartado: conoce la sede – cómo accedo.

b) De forma presencial, en el Registro General de la Diputación Foral de Álava (plaza de la Provincia, 5, bajo) o en las otras formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. En este último caso, las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial debidamente cumplimentado que se adjunta como anexo II.

2. Los datos que faciliten las personas solicitantes serán tratados por la Diputación Foral de Álava y se incorporarán en los tratamientos de "Patrimonio Histórico Arquitectónico" para la finalidad de gestionar los trámites administrativos y las actuaciones necesarias para la protección, difusión y fomento de los bienes culturales del Patrimonio Histórico Arquitectónico de Álava, así como para realizar acciones de comunicación. El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

3. El Departamento de Cultura y Deporte comprobará que la persona solicitante cumple los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, salvo que dicha persona se opusiera a ello, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa de este hecho, tal y como regula artículo 28.2 de la Ley 39/2015 (modificado por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en su disposición final duodécima). Las personas solicitantes empadronadas fuera del Territorio Histórico de Álava deberán aportar el certificado de la Hacienda correspondiente.

Artículo 8. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

Artículo 9. Documentación requerida que acompaña a la solicitud

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del DNI, en el caso de haberse presentado la solicitud de forma no electrónica.

b) Acreditación de la representación por cualquier medio válido en Derecho, cuando la persona interesada actúe por medio de representante, legal o voluntario.

c) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias emitido por la Hacienda correspondiente, en el caso de personas solicitantes empadronadas fuera del Territorio Histórico de Álava.

d) Nota simple o certificación del Registro de la Propiedad del bien inmueble -sobre el que recae la intervención objeto de subvención- expedida en los tres últimos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- e) Documento de autorización o conformidad con la intervención de las demás personas copropietarias, si la persona solicitante es titular del bien objeto de la intervención en régimen de copropiedad.
- f) Acuerdo de la comunidad de propietarios que autorice la intervención, si las intervenciones recaen sobre bienes que están incluidos en el régimen de propiedad horizontal.
- g) Documento explicativo del objeto de la intervención, que deberá incluir:
- Para el caso de proyectos, estudios, inventarios, informes, ITEs, etc.: memoria explicativa de la conveniencia de la redacción del documento técnico correspondiente.
 - Para el caso de intervenciones de conservación y/o restauración: proyecto técnico o, en su caso, presupuesto detallado de la intervención e informe firmado por técnico/a competente, compuesto de información gráfica y escrita suficiente.
- h) Requisitos exigibles en función de la intervención realizada: presupuesto de honorarios correspondientes a la redacción de proyectos, estudios, informes, ITEs, etc., y presupuesto de honorarios de dirección de obra (arquitecto/a), de dirección de la ejecución material (arquitecto/a técnico/a) y de la coordinación de seguridad y salud (arquitecto/a o arquitecto/a técnico/a).
- i) Acreditación de haber obtenido las autorizaciones, licencias, prórrogas de licencias cuando pudieran haber caducado y permisos necesarios para llevar a cabo la intervención, en el caso de las intervenciones de conservación y/o restauración de los bienes inmuebles.
- j) Demás documentación que justifique los criterios de valoración señalados en el artículo 11 de esta convocatoria, es decir, documentación sobre la urgencia de la intervención, el valor histórico-arquitectónico y la significación e interés cultural del bien intervenido.

Artículo 10. Subsanación o mejora de las solicitudes

1. Si las solicitudes no se formalizaran completamente o faltara alguno de los documentos exigidos por la presente Orden Foral, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa la correspondiente resolución.

2. En todo caso, el Departamento Foral de Cultura y Deporte podrá solicitar cuanta información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de las solicitudes presentadas.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento y criterios de valoración

1. Será órgano competente para la instrucción del procedimiento el Servicio de Patrimonio Histórico Arquitectónico del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

2. Presupuestos subvencionables: los presupuestos presentados en las solicitudes se analizarán y desglosarán por el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, con el fin de obtener el presupuesto subvencionable, el cual contendrá los apartados de las obras que se destinen directamente a actuaciones ajustadas al objeto de la convocatoria. Éste podrá incluir la suma de los estudios previos, proyectos y/o intervenciones. El concepto de presupuesto total subvencionable de la intervención podrá incluir los honorarios de los estudios previos, del proyecto, la dirección técnica, la dirección de la ejecución material y la coordinación de seguridad y salud. Asimismo, se podrán excluir o, en su caso, minorar, partidas inadecuadas, así como mediciones o presupuestos sobrevalorados.

3. La valoración de las intervenciones propuestas se basará en los siguientes criterios:

- a) Urgencia de la intervención: 25 puntos.
- b) Valor histórico-arquitectónico: 20 puntos.

Para determinar esta puntuación se tendrán en cuenta aspectos como los referidos a la declaración de monumento de protección especial o media, la inclusión en los catálogos de protección en el planeamiento municipal o sectorial cultural, la inclusión en alguna propuesta de catalogación de la Diputación Foral de Álava, Gobierno Vasco o Junta de Castilla y León, la pertenencia a un conjunto arquitectónico relevante y la inclusión de la edificación en algún inventario realizado por la Diputación o la Junta de Castilla y León.

c) Significación e interés cultural: 20 puntos.

Para determinar esta puntuación se tendrán en cuenta aspectos como el interés etnográfico, el interés turístico, el interés paisajístico, el interés social de su utilización para otros usos, así como su inclusión en propuestas estratégicas territoriales y globales (recorridos, itinerarios culturales, Agenda 21, proyectos estratégicos de cuadrillas...).

d) Continuidad en obras planificadas plurianualmente: 25 puntos.

Obras que se basen en estudios previos, anteproyectos o proyectos, con subvenciones anteriores, elaborados conforme a los criterios de restauración monumental fijados por el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico.	9 puntos
Obras de continuidad de fases anteriores.	9 puntos
Proyectos u obras solicitadas en el año 2021 y que no recibieron subvención en su momento por falta de disponibilidad presupuestaria.	7 puntos

Las intervenciones podrán cumplir uno, dos o los tres subcriterios, obteniendo así la suma sucesiva para la puntuación total.

e) Calidad del proyecto o memoria técnica presentada: 10 puntos.

Para determinar esta puntuación se tendrán en cuenta aspectos como la calidad de la documentación técnica presentada, la adecuación del proyecto o memoria a la intervención propuesta, la metodología, las características técnicas y materiales apropiados, tendentes a adecuar la restauración propuesta a la puesta en valor del bien cultural, de acuerdo a los criterios fijados por las normativas de aplicación y las directrices y criterios de restauración monumental del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava.

En cada actuación se sumarán las calificaciones de los anteriores criterios, calculándose la suma de éstas. A la cantidad así obtenida se le asigna un porcentaje directamente proporcional, otorgando el máximo de subvención posible 80 por ciento a la cifra máxima así calculada (81-100). En orden descendente se aplican en cada caso proporcionalmente los porcentajes de la siguiente manera:

De 81 a 100	80 por ciento
De 71 a 80	72 por ciento
De 61 a 70	68 por ciento
De 51 a 60	64 por ciento
Menor o igual a 50	60 por ciento

El porcentaje así obtenido, se aplicará en cada caso al presupuesto subvencionable calculándose de esta forma la "subvención propuesta" que es la ayuda teórica que corresponde a cada actuación y se efectuará de acuerdo con el orden de prelación que surja una vez realizada la valoración establecida, dando prioridad a las peticiones con mayor valoración hasta completar el importe global de la convocatoria de estas ayudas.

En caso de empate se considerará preferente la que haya obtenido mayor puntuación en los apartados d), a), b) c) y e), aplicados en ese orden, y hasta el agotamiento de la consignación presupuestaria.

4. En el caso de intervenciones sobre un mismo inmueble donde exista más de una solicitud (derivada del régimen de propiedad horizontal o copropiedad), si no existiera consignación presupuestaria suficiente para atender todas ellas, se procederá al prorrateo entre dichas solicitudes.

5. En el caso de sobrantes, anulación o renuncia, las cuantías disponibles se podrán destinar a las obras y proyectos y estudios complementarios de las solicitudes atendidas en la convocatoria, justificando mediante informe técnico la necesidad de estos incrementos, teniendo en cuenta las incidencias e imprevistos sucedidos. En el caso de que no fuesen necesarios estos incrementos, se podrán destinar estos sobrantes a la siguiente solicitud no atendida previamente en el listado efectuado en la propuesta de la concurrencia competitiva que sea viable económicamente.

Artículo 12. Resolución y notificación

1. Las solicitudes serán examinadas por una comisión de valoración, que en su composición tendrá en cuenta el artículo 3.7 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y que estará compuesta por:

– Presidencia: la directora de Cultura o persona en quien delegue.

– Vocalías: tres personas designadas por la Dirección de Cultura, y escogidas entre el personal del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava (Servicios de Patrimonio Histórico-Arquitectónico y Servicio de Restauración).

– Secretaría: una persona del equipo técnico del Servicio de Secretaría Técnica del Departamento de Cultura y Deporte, con voz pero sin voto.

2. La comisión de valoración emitirá, junto con las propuestas de concesión/denegación de subvención, un informe en el que conste la relación ordenada de todas las solicitudes que cumplan los requisitos para adquirir la condición de beneficiarias. Esta relación se utilizará en caso de que alguna de las personas que resulten beneficiarias originariamente renuncie o no acepte la ayuda concedida.

3. Se prescindirá del trámite de audiencia, al no tenerse en cuenta en orden a dictar la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las personas solicitantes.

4. El órgano competente, a propuesta de la comisión de valoración, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada la solicitud.

5. La resolución de concesión deberá contener las personas solicitantes a las que se conceda subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

6. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada individualmente a las personas solicitantes, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación ante el mismo órgano que lo dictó o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución.

Artículo 13. Aceptación de la ayuda concedida

Si en el plazo de un mes tras la fecha de publicación de la concesión de la ayuda la persona beneficiaria no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

Si durante el procedimiento alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, si ello resultara materialmente posible y sin necesidad de una nueva convocatoria, la adjudicación de nuevas subvenciones a los proyectos o actividades siguientes en orden de puntuación, siempre y cuando, con la renuncia por parte de alguna de las personas beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 14. Pago y justificación de las subvenciones concedidas

1. El abono de la subvención, se realizará previa justificación de los gastos realizados debidamente relacionados.

2. Cuando concurren especiales circunstancias de urgencia necesarias para un ineludible comienzo de la intervención, y previo informe del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, se podrán efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, por una cuantía no superior al 40 por ciento de la subvención concedida, y conforme a lo establecido en la normativa foral que resulte de aplicación.

3. El resto se abonará previa justificación de los gastos realizados debidamente relacionados, aplicando a este último pago la deducción del "anticipo" del párrafo anterior, bien entendido que la presentación de la justificación de los gastos totales tendrá un plazo que finalizará el 30 de diciembre de 2022, inclusive.

4. Las personas beneficiarias de las subvenciones, en un plazo que finalizará 30 de diciembre de 2022, deberán presentar:

4.1. Justificación debidamente relacionada de los gastos causados por la realización de la inversión o inversiones subvencionadas por una cuantía, al menos, equivalente al importe total del presupuesto subvencionable, mediante la presentación de las correspondientes facturas u otros documentos justificativos del gasto.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.

Así mismo, no se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas o recibos que no cumplan con la normativa fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

4.2. Balance de gastos e ingresos de la inversión o inversiones subvencionada/s.

4.3. Memoria de la inversión o inversiones subvencionada/s. Deberá contener documentación gráfica y escrita suficiente que describa con claridad la intervención realizada.

4.4. Los tres presupuestos solicitados en aplicación de lo previsto en el artículo 29.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, que establece que si el importe del gasto subvencionable supera las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa reguladora de la contratación del sector público (40.000,00 euros en el supuesto de contratos de obra, o 15.000,00 euros en el supuesto de contratos de servicios y/o de suministros), la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.5. Documentación acreditativa del pago de facturas de importe superior a 500 euros.

Se aceptarán como justificantes de pago:

- Certificado bancario en el que se especifique como mínimo el importe, la fecha y el beneficiario del pago o transferencia.
- Certificado firmado y/o con sello estampado del emisor de la factura en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.
- Extractos bancarios recibidos por correo ordinario.
- Copia de libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes.
- Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de transferencias telemáticas.
- Tickets de compra que implique que con la disposición de los mismos se ha abonado el importe (tipo centro comercial, autopista, billetes de viajes, etc.) o facturas, con sello de la empresa emisora de las mismas, en las que se especifique que han sido abonadas.

Conforme a lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones, se admitirá la utilización de facturas electrónicas como medio de justificación.

Asimismo, en el caso de aportar facturas electrónicas, el formato de éstas se ajustará a los estándares de Factura-e. En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados contenidos en la lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza (<http://sede.minetur.gob.es/Prestadores>).

Si en la fecha indicada la persona beneficiaria no ha realizado el pago de todos los gastos presentados justificativos de la subvención obtenida, el abono se realizará en concepto de "anticipo a justificar", debiendo realizar la justificación del pago de todas las facturas en un plazo que finalizará 31 de marzo de 2023. Finalizado el plazo señalado sin haber presentado la documentación citada, se procederá a la anulación de los créditos de pago, iniciándose el correspondiente expediente para la devolución de aquellas cantidades percibidas en concepto de pagos anticipados y abonos a cuenta.

En el caso de aportar la documentación justificativa en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava, la persona solicitante rellenará una declaración responsable, indicando que los ficheros que se incorporan al expediente son imagen fiel de los originales, que éstos obran en poder de la persona solicitante y que los pondrá a disposición de la Diputación Foral de Álava cuando así sea requerido.

La persona beneficiaria, y con anterioridad a la fecha de finalización de presentación de las justificaciones, podrá solicitar al Departamento de Cultura y Deporte la ampliación de los plazos establecidos, justificando en su caso, las causas que hayan motivado tales circunstancias.

No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2022.

A efectos del cálculo de la cuantía que se establezca señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

En caso de no justificar el presupuesto total de gastos tomado como base para el cálculo de la subvención, ésta se minorará en igual proporción al menor gasto ejecutado.

Artículo 15. Compatibilidad de subvenciones

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, e incluso de otros departamentos de la propia Diputación Foral de Álava, siempre que no se supere el coste del concepto subvencionado, y los criterios técnicos de intervención sean los marcados por el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico.

2. El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de los gastos originados.

3. La persona beneficiaria está obligada a comunicar al órgano concedente la obtención o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o ente públicos, nacionales o internacionales, así como de toda entidad o institución privada.

Artículo 16. Obligaciones complementarias

1. El seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones se realizará por el Departamento de Cultura y Deporte (Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico) quien velará porque se ajusten a las previsiones contenidas en los respectivos proyectos expresamente aprobados, en los negocios jurídicos autorizados y subvencionados por la Diputación Foral y en la propia resolución de adjudicación.

2. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán notificar al Departamento de Cultura y Deporte la adjudicación del proyecto o, en su caso, de las obras, con el fin de posibilitar su supervisión.

3. La Diputación Foral de Álava podrá, con el fin de difundir y fomentar las restauraciones y proyectos realizados, utilizar la imagen, documentación audiovisual y escrita de las obras y documentos que hayan sido objeto de esta convocatoria.

4. Asimismo, la persona beneficiaria se obliga al cumplimiento de los siguientes extremos:

a) Los derivados de la correcta ejecución de las intervenciones, considerándose como la promotora de éstas.

b) Someter la intervención pretendida a la revisión del órgano competente en la defensa y control del Patrimonio Histórico-Arquitectónico, con carácter previo al inicio de las intervenciones, siguiendo fielmente sus especificaciones en la elaboración de los correspondientes proyectos, memorias técnicas o presupuestos definitivos.

c) Poner en conocimiento del Departamento de Cultura y Deporte, a través del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, de cualquier circunstancia de interés que ocurra en el transcurso de las intervenciones. Si ello conllevara la modificación del proyecto inicial, estará obligado también, en este caso, a someter a la autorización expresa del citado departamento, la continuación de aquélla.

d) Notificar, igualmente, cualquier hallazgo que pudiera dar ocasión a un estudio arqueológico.

e) Asumir el compromiso de conservar el bien histórico-arquitectónico restaurado en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

f) Facilitar a la Diputación Foral de Álava, si ésta lo considera oportuno, un detallado informe final explicativo del alcance de lo realizado, para su inclusión en sus fondos documentales y página web corporativa.

g) No enajenar o ceder los bienes intervenidos con la ayuda de esta subvención durante al menos los cinco años siguientes al último pago de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

5. La Diputación Foral de Álava podrá imponer con carácter vinculante, condiciones que maticen las características de las actuaciones pretendidas y que la persona solicitante se comprometerá a asumir en el momento de la percepción de la ayuda correspondiente.

6. La no ejecución, sin causa debidamente justificada, de la intervención acogida a esta convocatoria, podrá ser penalizada mediante la imposibilidad de que la misma pueda concurrir nuevamente a futuras convocatorias de ayudas del Departamento de Cultura y Deporte.

7. En el caso de que en el momento de solicitar la subvención o mientras se tramita ésta, estuvieran las intervenciones iniciadas sin seguimiento del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, se valorará si procede la concesión de la subvención, en función del estado de las obras y de las intervenciones realizadas.

Artículo 17. Dirección facultativa en el caso de obras

1. La dirección facultativa de las obras acogidas a la subvención exigirán al menos, el nombramiento de una dirección de la ejecución material que deberá, en todos los casos, ser realizada por un/a aparejador/a o arquitecto/a técnico/a designado al efecto por la persona beneficiaria, quien asumirá asimismo, en su caso, la coordinación de seguridad y salud en las obras.

2. En los casos en que sea necesaria la redacción de un proyecto técnico, en la dirección facultativa de las obras participará además un/a arquitecto/a superior.

3. El personal técnico asignado a las obras se responsabilizará de la aplicación de los criterios de restauración fijados por el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico.

Artículo 18. Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de esta convocatoria será resuelta por el Departamento de Cultura y Deporte.

Artículo 19. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA. Asimismo, se expondrá en la página web de la Diputación Foral de Álava: www.araba.eus.



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
www.araba.eus

Arabako Lurralde Historikoan eta Trebiñuko enklabean partikularrek sustatutako kultura-ondare higieztina kontserbatzeko eta/edo zaharberritzeko esku-hartzeak sustatzeko laguntzen deialdia

Convocatoria de ayudas para fomentar las intervenciones de conservación y/o restauración del patrimonio cultural inmueble promovidas por particulares en el Territorio Histórico de Álava y Enclave de Treviño

Kultura eta Kirol Saila

Departamento de Cultura y Deporte

ANEXO II. ERANSKINA

Eskaera zk. ■ Nº Solicitud

Eskaera data ■ Fecha Solicitud

(Administrazioak betetzeko ■ A cumplimentar por la Administración)

ESKATZAILEA ■ SOLICITANTE

Identifikazio agiria ■ Documento identificativo			Identifikazio zk. ■ Nº identificativo			Sexua ■ Sexo		
<input type="checkbox"/> NAN DNI	<input type="checkbox"/> AIZ NIE	<input type="checkbox"/> Besteren bat Otro				<input type="checkbox"/> Emakumea Mujer	<input type="checkbox"/> Gizona Hombre	
Izena ■ Nombre			Lehen abizena ■ Primer apellido			Bigarren abizena ■ Segundo apellido		
Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle)			Zk. ■ Núm.	Letra	Eskra. ■ Escal.	Solairua ■ Piso	Aldea ■ Mano	
Herrialdea ■ País	Probintzia ■ Provincia	Udalerría ■ Municipio		Herria ■ Localidad		P. K. ■ C. P.		
Telefona ■ Teléfono	Mugikorra ■ Móvil	Faxa ■ Fax		Posta elektronikoa ■ Correo electrónico				

JAKINARAZPENETARAKO HELBIDEA ■ DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN POSTAL

(Ez da bete behar eskatzailearen datuekin bat egiten badute ■ No rellenar si coincide con los datos de la persona solicitante)

Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle)			Zk. ■ Núm.	Letra	Eskra. ■ Escal.	Solairua ■ Piso	Aldea ■ Mano	
Herrialdea ■ País	Probintzia ■ Provincia	Udalerría ■ Municipio		Herria ■ Localidad		P. K. ■ C. P.		

ESKU-HARTZEAREN XEDE DEN HIGIEZINAREN HELBIDEA ■

DOMICILIO DEL INMUEBLE OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

(Ez da bete behar eskatzailearen datuekin bat egiten badute ■ No rellenar si coincide con los datos de la persona solicitante)

Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle)			Zk. ■ Núm.	Letra	Eskra. ■ Escal.	Solairua ■ Piso	Aldea ■ Mano	
Herrialdea ■ País	Probintzia ■ Provincia	Udalerría ■ Municipio		Herria ■ Localidad		P. K. ■ C. P.		

Orria ■ Hoja 1/6

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	<p>Arabako Lurralde Historikoan eta Trebiñuko enklabeen partikularrek sustatutako kultura-ondare higiezina kontserbatzeko eta/edo zaharberritzeko esku-hartzeak sustatzeko laguntzen deialdia</p>
	<p>Convocatoria de ayudas para fomentar las intervenciones de conservación y/o restauración del patrimonio cultural inmueble promovidas por particulares en el Territorio Histórico de Álava y Enclave de Treviño</p>

Kultura eta Kirol Saila

Departamento de Cultura y Deporte

BANKUEN DATUAK ■ DATOS BANCARIOS

(Banku helbideratzaren datuak aldatu badira bete soilik ■ Cumplimentar solo en el caso de modificación de los datos de la domiciliación bancaria)

BANKUA ■ BANCO	
IBAN	SWIFT

<p>FINANTZA ENTITATEAK bete behar du ■ A rellenar por la ENTIDAD FINANCIERA</p> <p><i>Finantza entitatearen adostasuna (sinadura eta zigilua) ■</i> <i>Conforme entidad financiera (firma y sello)</i></p> <p>Kontu korrontearen eskatzaileak doakion hirugarrena bera behar du izan ■ La titularidad de la cuenta bancaria debe coincidir con la entidad solicitante</p>	<p>ESKATZAILEAK bete behar du ■ A rellenar por la persona SOLICITANTE</p> <p>ADIERAZI BI AUKERETAKO BAT ■ INDICAR UNA DE LAS DOS OPCIONES:</p> <p><input type="checkbox"/> Alta eskatzen da Arabako Foru Aldundiaren hirugarren moduan ■ Se solicita el alta como Tercero de la Diputación Foral de Álava.</p> <p><input type="checkbox"/> Bankuko datuak eguneratzea eskatzen da, dagoeneko altan egonik Arabako Foru Aldundiaren hirugarren moduan ■ Se solicita la puesta al día de los datos bancarios como Tercero de la Diputación Foral de Álava ya dado de alta.</p>
--	--

HIGIEZINAREN JABETZA ■ PROPIEDAD DEL INMUEBLE

(Adierazi dagokiona ■ Marcar lo que corresponda)

¿Dónde se van a realizar las intervenciones subvencionadas?

<input type="checkbox"/> Nire jabetzako eraikin batean ■ En una vivienda de mi propiedad	<input type="checkbox"/> Nire bizilagunen komunitateko elementu komunetan ■ En elementos comunes de mi comunidad de vecinos
Adierazi jabetzan duen partaidetzaren ehunekoa ■ Indicar el porcentaje de participación en la propiedad	Adierazi jabetzan duen partaidetzaren ehunekoa ■ Indicar el porcentaje de participación en la propiedad

Orria ■ Hoja 2/6

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	<p>Arabako Lurralde Historikoan eta Trebiñuko enklabean partikularrek sustatutako kultura-ondare higiezina kontserbatzeko eta/edo zaharberritzeko esku-hartzeak sustatzeko laguntzen deialdia</p>
	<p>Convocatoria de ayudas para fomentar las intervenciones de conservación y/o restauración del patrimonio cultural inmueble promovidas por particulares en el Territorio Histórico de Álava y Enclave de Treviño</p>
<p>Kultura eta Kirol Saila</p>	<p>Departamento de Cultura y Deporte</p>

ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENAK ■ DECLARACIONES RESPONSABLES

(Adierazi dagokiona ■ Marcar lo que corresponda)

Bateragarritasun-adierazpena ■ Declaración de compatibilidad:

- Ez da jasotzen ari xede eta helburu bererako administrazio publikoek edo erakunde pribatuek emandako laguntzarik edo diru-laguntzarik. ■ No está recibiendo ninguna ayuda o subvención con este mismo objeto y finalidad concedida por administraciones públicas o entidades privadas.
- Laguntza edo diru-laguntza eskatu dio administrazio publiko edo erakunde pribaturen bati, eta eman egin zaio (informazio hori "eskatutako beste laguntza batzuk" atalean zehaztu behar da). ■ Ha solicitado una ayuda o subvención a alguna administración pública o entidad privada y le ha sido concedida (debe detallar esta información en el apartado "Otras ayudas solicitadas").
- Laguntza edo diru-laguntza eskatu dio administrazio publiko edo erakunde pribaturen bati, eta ebazteko zain dago (informazio hori "eskatutako beste laguntza batzuk" atalean zehaztu behar da). ■ Ha solicitado una ayuda o subvención a alguna administración pública o entidad privada y está pendiente de resolución (debe detallar esta información en el apartado "Otras ayudas solicitadas").

Erakundearen betekizunak betetzeari buruzko adierazpena ■ Declaración del cumplimiento de requisitos del solicitante:

- Pertsona eskatzaileak betetzen ditu laguntza hauen onuradun izateko deialdian zerrendatutako baldintzak. ■ La persona solicitante cumple los requisitos enumerados en la convocatoria para ser beneficiaria de estas ayudas.
- Pertsona eskatzaileak konpromisoa hartzen du eskatutako diru-laguntzarekin batera aurrekontu osoaren zenbatekoa osatzeko behar den zenbatekoa jartzeko ■ La persona solicitante se compromete a aportar la cantidad necesaria para completar, junto con la subvención solicitada, el importe del presupuesto total.
- Ez du zehapen administratibo edo penalik diru-laguntza edo laguntza publikoak jasotzea eragozten dion epai irmo baten bidez, ez eta horretarako ezgaitzen duen legezko debekurik ere, berariaz aipatuta generoagatik edo sexu-orientazioagatik diskriminazioa egiteagatik gertatutakoak (dagokion zehapenean ezarritako aldian). ■ No está sancionada penal o administrativamente mediante sentencia firme que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con mención expresa a las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de género u orientación sexual (durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción).
- Ez du konkurtso-deklarazioa eskatu, ez da kaudimengabetzat jo edozein prozeduratan, ez dago konkurtsoan deklaraturik, ez dago esku-hartze judizialaren mende edo ez dago esku-hartze judizialaren mende Konkurtso Legearen arabera desgaitu bada, konkurtsoa kalifikatzeko epaian ezarritako desgaituntza-aldia amaitu gabe. ■ No ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial o no ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Ez du ekarri, errudun deklaraturik izateko kausagatik, Administrazioarekin egindako edozein kontratuen suntsiarazpen irmorik. ■ No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Orria ■ Hoja 3/6



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
www.araba.eus

Arabako Lurralde Historikoan eta Trebiñuko enklabeen partikularrek sustatutako kultura-ondare higieztina kontserbatzeko eta/edo zaharberritzeko esku-hartzeak sustatzeko laguntzen deialdia

Convocatoria de ayudas para fomentar las intervenciones de conservación y/o restauración del patrimonio cultural inmueble promovidas por particulares en el Territorio Histórico de Álava y Enclave de Treviño

Kultura eta Kirol Saila

Departamento de Cultura y Deporte

- Pertsona fisikoa ez dago bateraezintasun-kasuren batean, gai horiek arautzen dituen araudian ezarritakoaren arabera** ■ No está incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidades en los términos establecidos en la normativa que regule estas materias.
- Egunean ditu diru-laguntzak itzultzeko betebeharrak** ■ Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Egiazkoak eta osoak dira eskabide honetako datu guztiak, bai eta aurkeztutako dokumentazio guztia ere** ■ Son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación presentada.

Erantzukizunpeko adierazpen edo komunikazio bati gehitzen zaion edozein datu edo informazio funtsean zehatza ez bada, faltsua bada edo falta bada, edo administrazio eskudunaren aurrean erantzukizunpeko adierazpena aurkezten ez bada, adierazitakoa betetzen dela egiaztatzeko eskatzen den dokumentazioa aurkezten ez bada, edo jakinarazpena egiten bada, ukitutako eskubidea edo jarduera gauzatzen jarraitu ezin izango da gertaera horien berri jakiten den unetik. Sor litezkeen erantzukizun penal, zibil edo administratiboak (Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkidearen urriaren 1eko 39/2015 Legearen 69.4 artikulua).

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (Artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava
www.araba.eus

Arabako Lurralde Historikoan eta Trebiñuko enklabean partikularrek sustatutako kultura-ondare higiezina kontserbatzeko eta/edo zaharberritzeko esku-hartzeak sustatzeko laguntzen deialdia

Convocatoria de ayudas para fomentar las intervenciones de conservación y/o restauración del patrimonio cultural inmueble promovidas por particulares en el Territorio Histórico de Álava y Enclave de Treviño

Kultura eta Kirol Saila

Departamento de Cultura y Deporte

GASTUEN NAGUSIEN BANAKETA ■ DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS PRINCIPALES

Gastuen nagusien banaketa hau izango da: ■ La distribución de los gastos principales es la siguiente:

GASTUAK-ESKU HARTZEAREN KOSTUAK ■ GASTOS-COSTE DE LA INTERVENCIÓN:

Proiektuaren ordainsariak (arkitektoa edo teknikari kualifikatua) Honorarios proyecto, memoria y/o informe técnico (arquitecto/a o personal técnico cualificado)	€
Gauzatze aurrekontua Presupuesto de ejecución	€
Obra zuzendaritzaren ordainsariak (arkitektoa) Honorarios dirección de obra (arquitecto/a)	€
Betearazten materialaren zuzendaritzaren ordainsariak (arkitekto teknikoa) Honorarios dirección ejecución material (arquitecto/a técnico/a)	€
Segurtasun eta osasun koordinazioa Coordinación de Seguridad y Salud	€
GASTUAK GUZTIRA (*) TOTAL GASTOS	€
Kontzeptu guztietan BEZa barne hartzen da) (Todos los conceptos incluyen el IVA)	

ESKATUTAKO BESTE LAGUNTZA BATZUK / OTRAS AYUDAS SOLICITADAS:

Entitatea ■ Entidad	Kontzeptua ■ Concepto	Eskatutako zenbatekoa ■ Importe solicitado	Emandako zenbatekoa ■ Importe concedido

KULTURA ZUZENDARITZAK OFIZIOZ EGIAZTATZEA ■ COMPROBACIÓN DE OFICIO POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA: (Adierazi dagokiona ■ Marcar lo que corresponda)

Aplikatu beharreko araudiaren arabera, Kultura Zuzendaritzak honako datu hauek egiaztatu dituzte administrazio eskudunean: ■ De acuerdo con la normativa aplicable, la Dirección de Cultura comprobará en la administración competente los siguientes datos:

- **Zerga-betebeharrak egunean dituela adierazten duen informazioa** ■ Información de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- **Gizarte Segurantzarekiko betebeharrak egunean dituela adierazten duen informazioa** ■ Información de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Orria ■ Hoja 5/6

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	<p>Arabako Lurralde Historikoan eta Trebiñuko enklabeen partikularrek sustatutako kultura-ondare higieztina kontserbatzeko eta/edo zaharberritzeko esku-hartzeak sustatzeko laguntzen deialdia</p>
	<p>Convocatoria de ayudas para fomentar las intervenciones de conservación y/o restauración del patrimonio cultural inmueble promovidas por particulares en el Territorio Histórico de Álava y Enclave de Treviño</p>

Kultura eta Kirol Saila

Departamento de Cultura y Deporte

- Arabako Foru Aldundiko Kultura Zuzendaritzak ofizioz egiaztatzearen AURKA NAGO** ■ ME OPONGO a la comprobación de oficio por parte de la Dirección de Cultura de la Diputación Foral de Álava.

Aurka eginez gero, deialdiaren oinarrietan eskatutako dokumentu guztiak aurkeztu beharko ditu ■ En caso de oponerse deberá aportar todos los documentos requeridos en las bases de la convocatoria.

DATUAK BABESTEKO OINARRIZKO ARGIBIDEA ■ INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DATOS

Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2016ko apirilaren 27ko 2016/679 (EB) Araudiak xedatutakoari jarraituz, jakinarazten dizugu eman dizkiguzun datuak Arabako Foru Aldundiak tratatuko dituela eta "T-71 Historia eta Arkitekturako Ondarea" tratamenduetan erantsiko direla, helburu honekin: kudeatzea beharrezkoak diren administrazio izapideak eta esku hartzeak Arabako historia eta arkitektura ondareko kultura ondasunen berri eman eta horiek babestu eta sustatzeko.

Bermatzen dugu datuak isilpean gordeko direla, eta ez zaizkiola jakinaraziko beste inori, legez ezarritako kasuez kanpo.

Aukeran izango duzu datuetan sartu, haiek zuzendu, ezereztu, haien aurka egin eta tratamendua mugatzeko eskubideak erabiltzea, zeinak DBEOk aitortzen baititu, eta, horretarako, Egoitza Elektronikoz baliatu ahalko zara www.araba.eus atarian edo Arabako Foru Aldundiaren Erregistroaren bulegora jo ahalko duzu (Probintzia plaza, 5, 01001 PK, Gasteiz -Araba).

Argibide gehiago:

<https://web.araba.eus/eu/tratamenduen-lege-ohar-hedatua>

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), le informamos que los datos que usted nos facilita van a tratados por la Diputación Foral de Álava y se van a incorporar en los tratamientos de "T-71 Patrimonio Histórico Arquitectónico" para la finalidad de gestionar los trámites administrativos y las actuaciones necesarias para la protección, difusión y fomento de los bienes culturales del Patrimonio Histórico Arquitectónico de Álava.

Garantizamos la confidencialidad de sus datos, no siendo comunicados a terceras personas fuera de los supuestos habilitados legalmente.

Usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación que reconoce el RGPD a través de la Sede Electrónica en www.araba.eus, o dirigiéndose a la Oficina de Registro de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, 5, CP 01001 Vitoria - Gasteiz (Álava).

Para más información:

<https://web.araba.eus/es/aviso-legal-ampliado>

- Onartzen dut Arabako Foru Aldundiak nire datu pertsonalen kudeaketa egin dezatela goian adierazitako helburuetarako** ■ Acepto que Diputación Foral de Álava gestione mis datos personales para las finalidades arriba indicadas.

(Tokia eta data ■ Lugar y fecha)

Eskatzalearen sinadura ■ Firma de la persona solicitante

Orria ■ Hoja 6/6